UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 904 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 NOV. 2013

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Mg. Martha Amelia Calderón Franco contra la Resolución Rectoral Nº 722-2013-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 428-2007-UNSCH-R, de fecha 10 de diciembre de 2007, se otorgó a la Mg. Martha Amelia Calderón Franco el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 2,395.98 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2,395.98, por el deceso de su señor esposo Pedro Balbín Ataupillco, ocurrido el 30 de setiembre de 2007;

Que, con escrito de registro Nº 05380, de fecha 31 de octubre de 2013, la Mg. Martha Amelia Calderón Franco, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Obstetricia, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 722-2013-UNSCH-R;

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 722-2013-UNSCH-R, de fecha 21 de octubre de 2013 constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral Nº 428-2007-UNSCH-R, de fecha 10 de diciembre de 2007, que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme lo estipula el artículo 212° del mismo cuerpo legal, "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Mg. Martha Amelia Calderón Franco contra la Resolución Rectoral Nº 722-2013-UNSCH-R, por haber prescrito su derecho de acción;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 132-2013-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 904 -2013-UNSCH-CU

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la Mg. MARTHA AMELIA CALDERÓN FRANCO, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Obstetricia contra la Resolución Rectoral N° 722-2013-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

- 1677 - SECRETARIA GENERAL

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods